

**ANT.:** -Renovación de solicitud de Informe Previo de Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada, para la Transferencia de la Concesión de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal XQB-361, de El Quisco, a Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada. Rol N° ILP 125-11 FNE.

-Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

Santiago, 07 JUL 2011

**A : SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
**DE : COORDINADOR ECONÓMICO DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 8 de junio de 2011, doña Mónica Jacqueline Kosky González, en representación de Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada, RUT 77.419.760-5, ha ingresado una petición de renovación de su solicitud anterior que presentó en autos Rol ILP N° 110-11, respecto de la cual esta Fiscalía emitió informe desfavorable a la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal

distintiva **XQB-361**, otorgada para la localidad de El Quisco, de que es titular su representada, a la sociedad Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, RUT 76.163.870-K.

- a) Traído a la vista el expediente ROL ILP N° 110-11 se verifica que el rechazo a la primera solicitud tuvo por fundamento la vulneración de lo preceptuado en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, que exige, para perfeccionar el hecho relevante sobre cambio en el control de un medio de comunicación social concesionado, contar con el informe previo de esta Fiscalía Nacional Económica.

En efecto, a dicha solicitud la peticionaria acompañó un contrato de cesión de derechos de fecha 30 de noviembre de 2006 otorgado entre la sociedad Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada y Comunicaciones Girovisual Ltda. -nombre de fantasía de la interesada en adquirir, Inversiones en Comunicaciones, Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada-, por el cual la primera, en su calidad de titular de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada señal distintiva XQB-361, la cede y transfiere a Comunicaciones Girovisual Limitada.

- b) En la solicitud de renovación la compareciente informa que la carpeta de antecedentes adjunta a su primera petición de informe previo, por error no incluyó la escritura de fecha 30 de marzo de 2011, en que las partes del contrato de cesión de derechos, resciliaron y dejaron sin efecto tal convención, documento que acompaña en esta oportunidad haciendo presente que la fecha de la escritura de resciliación es anterior al ingreso a Fiscalía el 4 de mayo de 2011, de la solicitud de informe previo que encabeza el expediente ILP N° 110-11 FNE.
2. Teniendo en consideración lo expuesto con anterioridad y en particular el contrato de resciliación acompañado, continúa el presente informe con el análisis de la operación consultada, recurriendo para ello, en cuanto

corresponde, a informaciones y antecedentes que obran tanto en el presente expediente como en el expediente ROL ILP N° 110-11 FNE.

3. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
4. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente.
5. Los recuadros de la plantilla están llenados con los siguientes datos:

**A.** Identificación de los Declarantes y sus representadas: nombres y RUT de todos ellos.

**B.** Identificación de las sociedades comerciales que cada declarante representa.

Respecto quien efectúa la transferencia, la sociedad Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada, indica la Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fechas de ésta, de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 8370 N° 6668, del año 2000, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; también señala la Notaría de otorgamiento de la escritura de modificación del estatuto social, fechas de ésta y de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 28412 N° 23154, del año 2001, en el Registro de Comercio de Santiago; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, Mónica Jacqueline Kosky González; identifica a las personas naturales socias en esta sociedad: Mónica Jacqueline Kosky González, RUT 9.175.289-1 y Pilar Angélica Kosky González, RUT 7.697.402-0.

Respecto de la sociedad Inversiones en Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, indica la Notaría del otorgamiento de la escritura de constitución, fechas de ésta, de la publicación de su extracto en

el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 88 N° 94, del año 2004, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio; también señala la Notaría de otorgamiento de la escritura de modificación del estatuto social, fechas de ésta y de la publicación de su extracto en el Diario Oficial y la inscripción del extracto a fojas 66 vta. N° 102, del año 2011, en el ya señalado Registro de Comercio de San Antonio; afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa, José Andrés Pons Márquez; identifica a las personas naturales socias en esta compañía: José Andrés Pons Márquez, C.I. 7.879.870-K y Philippe Andrés Pons Márquez, C.I. 15.737.251-3.

### C. Declaraciones Juradas.

En sus numerales se detallan:

1. La operación que se pretende efectuar y la calidad y objeto de la concurrencia en ellas de cada parte interesada;
2. La banda FM en que ha sido otorgada la concesión objeto de la transferencia;
3. Sin marcas X en los recuadros referentes al conocimiento de información legal relativa a los Servicios Comunitarios o de Mínima Cobertura;
4. Identificación de la señal distintiva: **XQB-361**; zona de servicio, El Quisco; frecuencia principal, 95,7 MHz.; potencia, 100 Watts.; Decreto Supremo N° 176, de 15 de febrero de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 23 de abril de 2003; nombre de la radio TU MÚSICA;
5. Intereses en otros medios de comunicación: a) la parte que efectúa la transferencia informa que es titular de concesión de la radioemisora respecto de la cual solicita en autos el informe previo para transferirla, y la empresa con ella relacionada Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada es titular de la concesión de radiodifusión televisiva señal distintiva XRB-128, de El Quisco; y b) la parte adquirente señala que

tanto ella, como empresas o personas relacionadas, no tienen intereses en medios de comunicación social.

6. Solicitudes en tramitación ante la FNE: a) de Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada y sus empresas o personas relacionadas: transferencias de la radioemisora en frecuencia modulada XQB.361 de El Quisco y de Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, la emisora de televisión XRB, de El Quisco, b) Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada señala tener solicitudes en trámite de informe previo sobre operaciones de adquisición por transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de El Quisco cuya titularidad corresponde a Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada y Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Kosky Limitada, respectivamente .

D. El formulario de quien efectúa la transferencia indica el nombre y Rut de de Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada y el de la adquirente el nombre y Rut de la sociedad Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada.

En cuanto a los datos del Anexo A de la declaración jurada de la sociedad que efectúa la transferencia y sus relacionados, repite la información de su declaración jurada sobre identificación de sus socias y además consigna la identificación de las socias de Comunicaciones Televisión y Publicidad Publiciti Koski Limitada: Mónica Jacqueline Koski González y Pilar Angélica Kosky González de su declaración jurada y respecto del Anexo B , sobre señales distintivas de que es titular, si bien no se acompaña, la información a que él se refiere, así como las de los Anexos A y B de la adquirente, que tampoco se incluyen, los datos pertinentes obran en el cuerpo de las respectivas declaraciones juradas.

Finalmente, los representantes de ambas sociedades manifiestan que las informaciones proporcionadas en sus declaraciones juradas, las cuales se

encuentran firmadas y debidamente autorizadas por Notario Público, son fidedignas.

6. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, está sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
7. De acuerdo con lo expuesto, la sociedad Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la radioemisora en FM ya individualizada, a la sociedad Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, quien se interesa en adquirirla.

## **II. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **II.1. MERCADO RELEVANTE**

8. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
9. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es

---

<sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En [www.fne.cl](http://www.fne.cl).

posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de los radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a los radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

10. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de El Quico y un radio aproximado de cobertura, por consideraciones geográficas, de 20 kilómetros, incluyendo de esta forma la localidad de Algarrobo

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

11. En dicho mercado relevante compiten 3 radioemisoras, una de ellas como parte de una cadena de alcance interregional y las otras dos restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la localidad de El Quisco y alrededores**

SEÑAL DISTINT.	T S	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)	CONCESIONARIA
XQB-192	FM	ALGARROBO	105,5	250,0	CIA. DE RADIOS S.A.
XQB-196	FM	EL QUISCO	97,5	250,0	COM. DE LA COSTA SOC. DE RESP. LTDA.
<b>XQB-361</b>	<b>FM</b>	<b>EL QUISCO</b>	<b>95,7</b>	<b>100,0</b>	<b>COMUNICACIONES, TRAFICO Y CONTROLES COMTRACON LTDA.</b>

Fuente: SUBTEL, mayo 2011.

12. La sociedad Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada, según la información pública de SUBTEL, aparece como titular de las concesiones de radiodifusión en Frecuencia Modulada XQB-361 de El Quisco, y según el listado vigente de concesiones de radiodifusión

televisiva del Consejo Nacional de Televisión es titular de la estación en banda VHF, señal XRB-128.

13. Las socias de la sociedad Comunicaciones, Tráfico y Controles Comtracon Limitada doña Mónica Jacqueline Koski González y doña Pilar Angélica Kosky González, como personas naturales, no aparecen en el listado de SUBTEL con participación directa en otros medios de comunicación social concesionados por el Estado.
14. La sociedad Comunicaciones, Televisión y Publicidad Girovisual Limitada, en la información pública de SUBTEL no aparece como titular a nivel nacional de concesiones de radiodifusión sonora.
15. En cuanto a los socios de la sociedad adquirente, señores José Andrés Pons Márquez y Philippe Andrés Pons Vargas, como personas naturales, en la información pública de SUBTEL no aparecen como titulares de concesiones de radiodifusión sonora.

### III. CONCLUSIONES

16. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
17. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.



18. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso vence el día 8 de julio de 2011.

Saludan atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**COORDINADOR ECONÓMICO**